

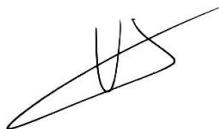
 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que se recibieron oficios provenientes de los Bancos Agrario, Itaú y Bancoomeva, comunicando que la parte demandada no tiene productos financieros con dichas entidades.

De igual forma, se advierte que el jefe de atención del ciudadano de la Policía Nacional, traslado por competencia a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, el registro de la medida de limitación del país del ejecutado, sin embargo, a la fecha no existe certeza si la misma fue inscrita o no en el sistema SIOPER.

San José, Caldas 25 de julio de 2022



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Int. 527

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Lina María López Marín
Demandado:	Cristiam Samboni Flórez.
Radicado:	17665-40-89-001-2022-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega para conocimiento de la parte interesada los oficios provenientes de los Bancos Agrario, Itaú y Bancoomeva, comunicando que la parte demandada no tiene productos financieros con dichas entidades.

De igual forma, se advierte que los Bancos Caja Social, AV. Villas, Occidente, Popular, y Colpatria no se han pronunciado sobre la medida de embargo y retención decretada sobre los productos de propiedad del demandado, pese haber recibido el respectivo mensaje de datos el día 14 de junio del año avante, por lo que este despacho estima pertinente **REQUERIR** a dichas entidades financieras para que informen sobre la efectividad o no de la medida comunicada mediante los oficios circular No. 292 del 27 de mayo del 2022 y No. 317 del 14 de junio del 2022, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y en el párrafo 2 del artículo 593 del Código General del proceso.

Finalmente, se estima pertinente **REQUERIR** a DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL e INTERPOL para que aclare si a la fecha ya se encuentra inscrita la medida de limitación de salida del país del señor Cristiam Samboní López, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.368.574, conforme se encuentra establecido en el artículo 131 de la ley 1955 de 2019. La anterior medida fue comunicada mediante oficio No. 292 del 27 de mayo del 2022 y requerida mediante oficio No. 318 del 14 de junio del 2022, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **93** de la presente fecha. San José **26 de julio de 2022.**


VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee20597f281b39243b0c498a81fa3849da355b6071ce42261ca71318f153b15**

Documento generado en 25/07/2022 03:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>